

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del C. de C. D. R. Rodríguez.—Cambia de Sección a un contramaestre radiotelegrafista. Concede graduación y sueldo a dos condestables.—Resuelve Instancias de dos maquinistas.—Destino al T. de N. D. D. J. López.—De-

clara apto para el servicio de submarinos a un marinero.—Aprueba baja de dos aprendices marineros y un id. artillero.—Desestima propuesta para la cruz de San Hermenegildo a favor de un condestable. Aprueba aumento en un inventario.

SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve instancia de un auxiliar 2.º—Indemniza comisión al M. I.º D. J. Sánchez.

**Circulares y disposiciones.**

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Concede pagas de tocas a D.ª M. González y D.ª H. Jiménez.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el capitán de corbeta D. Ramón Rodríguez Navarro, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, procedente de la situación de supernumerario en que se encuentra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a la petición y disponer que el jefe de referencia quede en situación de disponibilidad en el apostadero de Cartagena, hasta que se produzca la primera vacante en su empleo, que debe cubrir, con arreglo a lo determinado en real orden circular de 13 de abril de 1919 (D. O. núm. 92).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1920.

## DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Contramaestres radiotelegrafistas

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Comandante general del apostadero de Cádiz, del segundo contramaestre radiotelegrafista D. Manuel Varela Espiñeira, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer que cese en la Sección de su clase del apostadero de Cádiz y pase a la de Ferrol, en cuya estación radiotelegráfica presta sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

Gabriel Antón

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

## Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la graduación y sueldo de alférez de Artillería de la Armada, desde el día 30 del mes de junio último, a los segundos condestables D. José Barros Calviño, D. Aurelio Maura Nochetto y D. Antonio de la Corte Salas, por hallarse comprendidos en las disposiciones vigentes,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de julio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección)

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el segundo maquinista de la Armada, destinado en la Comisión de Marina en los Estados Unidos, D. Bartolomé Tous Rotger, en la que solicita se le cuente de tiempo hábil para el ascenso el de permanencia en dicho destino, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar dicha petición, por carecer de derecho el recurrente a lo que solicita.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón.*

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.....

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el tercer maquinista de la Armada D. Mario Soane Muñoz, en la que solicita le sea concedida la separación del servicio en la Armada, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Junta Superior de la Armada, Asesoría general y Estado Mayor central, se ha servido acceder a lo solicitado por el expresado maquinista, que será baja en la Armada en esta misma fecha, pasando a la situación militar que con arreglo a la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército le corresponda, por ser soldado filiado por el regimiento de Zamora núm. 82 en 16 de octubre de 1915, en que ingresó en la Armada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1920.

DATO

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.....

### Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 2.077, del General Jefe de la división de instrucción, en el que manifiesta haber dispuesto se encargue de la clase de electricidad de los aprendices torpedistas-

electricistas el teniente de navío D. Joaquín López Cortijo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido aprobar lo dispuesto por el mencionado General.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón*

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 460, del Director de la Escuela de submarinos, proponiendo se declare apto para los mismos al marinero de 2.ª Estanislao Servitje Torrelladona, que ha demostrado su aptitud para esta especialidad durante el tiempo afecto a dicha Escuela, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido aprobar lo propuesto por el mencionado Director.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón*

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 2.236, del General Jefe de la división de instrucción, en el que manifiesta haber decretado la baja en la Escuela de aprendices marineros especialistas, de los aprendices Francisco Piñeiro Alvarez y Ambrosio Martínez Gallardo, por encontrarse comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 82 del vigente reglamento de la mencionada Escuela, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido aprobar lo dispuesto por dicho General.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón*

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 2.042, del General Jefe de la división de instrucción, en el



que manifiesta haber decretado la separación de la Escuela del aprendiz artillero Gregorio Caño Soto, por encontrarse comprendido en el artículo 81 del vigente reglamento de la mencionada Escuela, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido aprobar lo dispuesto por el citado General.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón*

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

### Orden de San Hermenegildo

Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en real orden comunicada de fecha 30 de junio último, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente: «Vista la documentada propuesta de cruz de San Hermenegildo que V. E. remitió a este Ministerio en 12 del mes actual, formulada a favor del segundo contramaestre de la Armada, retirado, D. José Paratcha Otero; teniendo en cuenta que por haber pasado el propuesto a su actual situación con anterioridad al 7 de marzo de 1918 no le son de aplicación los beneficios de la ley de veintinueve de junio de dicho año (C. L. número 169), el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden, se ha servido desestimar la propuesta.»

Lo que de igual real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón*

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

### Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 290, fecha 10 de junio corriente, del General Jefe del arsenal de la Carraca, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de duplicada relación valorada, de efectos que interesa se aumenten al inventario de la Ayudantía de Marina del Puerto de Santa María, con destino al guardapesca jurado y cargo del contramaestre, cuya reseña se acompaña, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer se apruebe el aumento al inventario y cargo que se interesa.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1920

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón*.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

### Reseña de referencia.

*Relación valorada de los efectos que se aumentan al inventario de la Ayudantía de Marina del Puerto de Santa María, con destino al guardapesca jurado y cargo del contramaestre.*

### CONTRAMAESTRE

#### AUMENTO

VALOR  
Pesetas.

1) Una tercerola Remigton con cañón de 7 milímetros Mauser.....	69,50
200) Doscientos cartuchos de guerra para ídem..	40,00
1) Un corraje compuesto de tres cartucheras, correa, hombrera y cinturón.....	35,00

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar segundo de antigua organización del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Vicente Pérez de Casanova, con destino en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la cual solicita se le apliquen los beneficios concedidos por real decreto de 15 de mayo próximo pasado a los contramaestres, condestables y practicantes, ya que la asimilación del recurrente es la de contramaestre mayor de 2.ª clase; oída la Jefatura de servicios auxiliares, Intendencia general y Asesoría general de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimarla, porque los beneficios otorgados por los reales decretos de 27 de marzo de 1918 y 15 de mayo último a los contramaestres, condestables y practicantes de la Armada, se refieren únicamente a los citados Cuerpos, sin que existan razones que aconsejen hacerlos extensivos a otros de la Armada, ni fundándose en las conveniencias del servicio, ni basándose en la asimilación, que no siempre lleva aparejada la prescripción de los mismos haberes, como puede observarse leyendo el artículo 3.º del reglamento del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina de 2 de febrero de 1910 y el 137 del reglamento de contramaestres de la Armada, aprobado por real decreto de 20 de enero de 1886.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón*

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Colegio de Huérfanos**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable, por cuarenta días probables, la comisión que desempeñará el médico 1.º de la Armada D. Joaquín Sánchez Gómez, con destino en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen, para huérfanos de la Armada, el cual, con arreglo a la real orden de 11 de agosto de 1919 (D. O. núm. 179) habrá de acompañar la expedición de alumnos de dicho Colegio que pasa a Suances (Santander) para hacer uso de los baños de mar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1920.

**DATO**

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Director del Colegio de Nuestra Señora del Carmen para Huérfanos de la Armada.

**Intendencia general****Cuerpo Administrativo**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se rectifique la real orden en 13 del actual (D. O. núm. 158, pág. 940) en el sentido de que al desembarcar de los buques de su destino los Oficiales Alumnos de Administración D. Saturnino Calderón Mérida y D. Gaspar Núñez Limón, sea el primero pasaportado para el Apostadero de Ferrol y el segundo para el de Cádiz.

De R. O. comunicada por el Sr. Ministro del Ramo lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón*

Sr. Intendente General de este Ministerio.  
Sres. Comandantes Generales de los tres Apostaderos.  
Sr. Comandante General de la Escuadra.  
Sr. Ordenador General de Pagos  
Señores.....

**Circulares y disposiciones****CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA****Pagos de tocas**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo de Guerra y Marina, se dice con esta fecha a la Ordenación de pagos de Marina lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 12 del corriente mes, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar a D.ª Micaela González Baños, en concepto de viuda del operario de máquinas permanente Vicente Bonet Soria, cuyo importe, de *trescientas cuarenta* pesetas, duplo de las *ciento setenta* pesetas que de sueldo mensual en activo disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez en la Intervención de Marina del apostadero de Cartagena, que es por donde percibía sus sueldos dicho causante.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de julio de 1920.

Por El General Secretario,  
El Teniente coronel Vice accidental,  
*Francisco Gutiérrez Rabau.*

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Ordenador de pagos de Marina lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 6 del corriente mes, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden, como comprendida en la regla 2.ª de la real orden de Marina de 14 de julio de 1876, a D.ª Herminia Jiménez Navarro, viuda del auxiliar de almacenes de 2.ª clase D. Wenceslao Onrubia Flóres, cuyo importe, de *trescientas quince* pesetas que de sueldo mensual en activo disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez en la Habilitación del arsenal de la Carraca, que era por donde percibía sus haberes dicho causante.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de julio de 1920.

Por el General Secretario  
El Teniente coronel Vice accidental,  
*Francisco Gutiérrez Rabau*

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.